

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

24 JUN 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.555; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

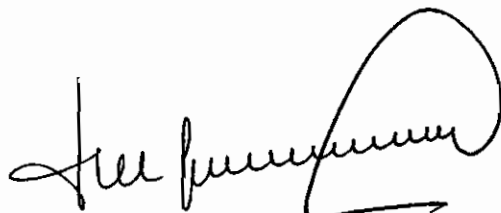
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por ley de la provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.555, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

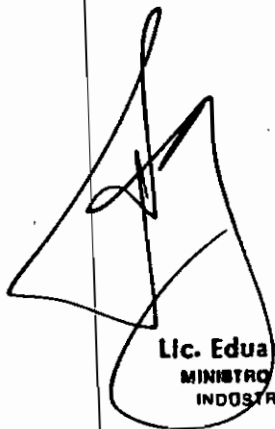
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1205




DR. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Lic. Eduardo A. Aguilar  
MINISTRO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y EMPLEO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ramona Boggio Rodríguez  
Jefe Dpto. Decretos y Leyes  
A/C Dto. de Contratos y  
Norm. Legislativa  
Autoriz. Per Resol. S G G 185/08



*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco*  
*Sanciona con fuerza de Ley Nro. 6555*

ARTÍCULO 1º: Incorpórase como inciso y) al artículo 217 -Título Cuarto: Impuesto de Sellos - Capítulo Sexto: "De las Exenciones"-, del decreto-ley 2444/62 (Código Tributario Provincial), el siguiente texto:

"Actos, contratos y operaciones

ARTÍCULO 217:.....

y) La compraventa, inscripción o radicación de automotores o unidades registrables autopropulsadas sin uso o cero kilómetro, adquiridas en concesionarias oficiales -designadas por las terminales automotrices- por personas discapacitadas o instituciones asistenciales que se dediquen a la rehabilitación de personas con discapacidad, de conformidad con los artículos 1º y 2º, respectivamente, de la ley nacional 19.279 (t.v.)."

ARTÍCULO 2º: Modificase el orden alfabético del actual inciso y) del artículo 217 del decreto-ley 2444/62 (Código Tributario Provincial), el que pasará a ser inciso z).

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo,

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

**Pablo L. B. BOSCH**  
SECRETARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



**Juan José BERGIA**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lic. Eduardo A. Aguilar  
MINISTRO DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA Y EMPLEO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramona Beatriz Rodríguez  
Jefe Dept. Decretos y Leyes  
A/C Dejeñ. de Contrator y  
Nórm. Legislativa  
Autoriz. Por Resol. S G G 4551/09